



# Resolución Ministerial

No. 204-2007 DE/SG

Lima, 26 MAR, 2007

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicado de fecha 03 de Diciembre del 2006, la Presidencia del Consejo de Ministros, hace de conocimiento a las entidades de la Administración Pública la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el proceso de amparo tramitado bajo el expediente N° 3741-2004-AVTC, publicada el 24 de octubre del 2006, por la que se establece que todo cobro previsto al interior de un procedimiento administrativo como condición o requisito a la impugnación de un acto de la propia administración pública, es contrario a los derechos constitucionales al debido proceso, de petición y de acceso a la tutela jurisdiccional y, por tanto, las normas que lo autorizan son nulas y no pueden exigirse a partir de la publicación de dicha sentencia;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el 2do., 3er. y 4to. párrafo del mencionado Comunicado, es necesario adecuar los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos del Sector Defensa, (Ministerio de Defensa, Unidades Ejecutoras y Organismos Públicos Descentralizados), suprimiendo las tasas o derechos de tramitación que se exigen para la interposición de los recursos administrativos, incluyendo aquellos derivados de los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado;

Que, al amparo de lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36 concordante con el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General del 11 de Abril del 2001, es procedente efectuar por Resolución Ministerial del Sector, la modificación de los TUPAS del Sector Defensa en lo relativo a la interposición de los recursos administrativos;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27860 Ley del Ministerio de Defensa;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Suprimir todo cobro relativo a los derechos de trámite por la interposición de los recursos impugnativos generados por los procedimientos consignados en los TUPAS del Sector Defensa, (Ministerio de Defensa, Unidades Ejecutoras y Organismos Públicos Descentralizados), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de modificación en los Portales del Servicio al Ciudadano del Sector Defensa.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

*[Firma]*  
ALLAN WAGNER TEON  
MINISTRO DE DEFENSA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Doctor  
RENZO CHIR MARQUEZ  
Secretario General  
MINISTERIO DE DEFENSA

**Designan representante del INIA ante el Consejo de Administración de Fundación para la Innovación y Competitividad Agraria - FINCA**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 00080-2007-INIA**

Lima, 23 de marzo de 2007

VISTOS:

El Oficio N° 149-2007-AG-DM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio del Vistos, el señor Ministro de Agricultura solicita la designación del representante del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA ante la Junta de Administración de la Fundación para la Innovación y Competitividad Agraria - FINCA;

Que, la Alta Dirección de la entidad ha visto por conveniente que el jefe del INIA, Ing. Daniel Martín Reynoso Tantaleán sea designado como representante del INIA ante la Fundación FINCA;

Estando a las facultades establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, al Ing. DANIEL MARTÍN REYNOSO TANTALEÁN, Jefe del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, como representante de este Instituto, ante el Consejo de Administración de la Fundación para la Innovación y Competitividad Agraria - FINCA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL M. REYNOSO TANTALEAN  
Jefe

42074-1

**DEFENSA**

**Suprimen el cobro de derechos de trámite por interposición de recursos impugnativos en procedimientos consignados en los TUPAS del Sector Defensa**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 204-2007-DE/SG**

Lima, 26 de marzo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicado de fecha 8 de diciembre del 2006, la Presidencia del Consejo de Ministros, hace de conocimiento a las entidades de la Administración Pública la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el proceso de amparo tramitado bajo el expediente N° 3741-2004-AA/TC, publicada el 24 de octubre del 2006, por la que se establece que todo cobro previsto al interior de un procedimiento administrativo como condición o requisito a la impugnación de un acto de la propia administración pública, es contrario a los derechos constitucionales al debido proceso, de petición y de acceso a la tutela jurisdiccional y, por tanto, las normas que lo autorizan son nulas y no pueden exigirse a partir de la publicación de dicha sentencia;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el 2do., 3er. y 4to. párrafo del mencionado Comunicado, es necesario adecuar los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos del Sector Defensa, (Ministerio de Defensa, Unidades Ejecutoras y Organismos Públicos Descentralizados), suprimiendo las tasas o derechos de tramitación que se exigen para la interposición de los recursos administrativos, incluyendo aquellos derivados de los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado;

Que al amparo de lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36° concordante con el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General del 11 de abril del 2001, es procedente efectuar por Resolución Ministerial del Sector, la modificación de los TUPAS del Sector Defensa en lo relativo a la interposición de los recursos administrativos;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Suprimir todo cobro relativo a los derechos de trámite por la interposición de los recursos impugnativos generados por los procedimientos consignados en los TUPAS del Sector Defensa, (Ministerio de Defensa, Unidades Ejecutoras y Organismos Públicos Descentralizados), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de modificación en los Portales del Servicio al Ciudadano del Sector Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

42443-1



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

**PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 27133 APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 040-99-EM**

El Ministerio de Energía y Minas comunica que ha elaborado un Proyecto de Decreto Supremo mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 27133 aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-99-EM; el mismo que se encuentra en la Página Web del Ministerio de Energía y Minas ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)), por el plazo de diez (10) días calendario.

Las personas que deseen opinar sobre el mencionado proyecto, podrán hacerlo a través del correo electrónico ([prepublicacionesdgh@minem.gob.pe](mailto:prepublicacionesdgh@minem.gob.pe)) o remitirlas por escrito al Despacho del Viceministro de Energía y Minas, dentro del plazo señalado anteriormente.

**DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS**